

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO INVITACION PUBLICA			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 1 de 21	Código: F-PGC-27-003

MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER

ALCALDÍA MUNICIPAL

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA EN EL MARCO
DEL DECRETO 092 DE 2017
[CDRE – SOC – 2026 - 008]

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL MEDIANTE UN CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER

PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente convenio es la suma de OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$80.634.642,00) M/CTE, distribuidos de la siguiente manera: SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$73.304.220,00) M/CTE – APOORTE DEL MUNICIPIO + SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$7.330.422,00) M/CTE – APOORTE DE LA ESAL

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo del convenio será TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO, termino éste que empezará a contarse desde la firma del acta de inicio, sin perjuicio de las adiciones o modificaciones que de conformidad con la Ley se le puedan realizar al convenio a suscribir.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No. 26 – 00869 del 18/08/2026			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.01.41.4104.41040 08.01	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (centro de bienestar-30%-departamento)	EAMD ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DEPARTAMENTO	\$ 18.304.010,5
2.3.2.02.02.009.01.41.4104.41040 08.01	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (centro de bienestar-30%-departamento)	ESAM ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	\$ 35.939.774,00
2.3.2.02.02.009.01.41.4104.41040 08.01	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (centro de bienestar-30%) (Recursos de Balance)	RECURSOS DE BALANCE ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	\$ 19.060.435,5
VALOR TOTAL CDP			\$ 73.304.220,00

AGOSTO DE 2026

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO INVITACION PUBLICA			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 2 de 21	Código: F-PGC-27-003

**INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA EN EL MARCO
DEL DECRETO 092 DE 2017**
[CDRE – SOC – 2026 - 008]

1. CONDICIONES GENERALES.

Los requisitos que rigen la presente convocatoria han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto No. 092 de 2017, para lo cual se han realizado los estudios y documentos previos con base en los requerimientos del Municipio del Socorro, Santander.

1.2. INFORMACIÓN GENERAL.

Para efectos del presente proceso, los proponentes deben cumplir con los siguientes aspectos:

- No estar incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- Examinar rigurosamente el contenido de las condiciones mínimas, de los documentos que hacen parte de estas y de las normas que regulan la Contratación con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Artículo 96 del Decreto 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben llegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente INVITACIÓN PÚBLICA.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos, correspondan a las exigencias de los plazos de la INVITACIÓN PÚBLICA.
- Suministrar toda la información requerida a través de esta INVITACION PÚBLICA.
- Diligenciar los anexos contenidos en la INVITACIÓN PÚBLICA.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso.
- En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
- Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la entidad, antes o después de la aceptación del convenio podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

1.3. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero de la Ley 66 de 1993, el Municipio del Socorro, Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentran conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la ley 1437 de 2011 y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

1.4. PREVALENCIA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.

Los proponentes están obligados a dar el asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO INVITACION PUBLICA			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 3 de 21	Código: F-PGC-27-003	

conflictos de interés. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, o con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos o convenios.

1.5. CORRESPONDENCIA.

Para efectos de correspondencia y tramitación se hará única y exclusivamente a través del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente al SECOP II.

1.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para el presente convenio de asociación de qué trata el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el(los) proponente(s) deberá(n) cumplir previamente los requisitos señalados en la presente INVITACIÓN PÚBLICA además de no estar inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993 y Ley 1417 de 2011, lo cual se afirmará bajo juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

El proponente, bajo la gravedad del juramento manifiesta que no se encuentra cobijado o incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio, que acoge los principios de probidad, tales como Rectitud, integridad, honradez, moralidad, honestidad, dignidad, lealtad, delicadeza y que en caso de recaer algún tipo de inhabilidad, la informará conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993.

1.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se celebrará el Convenio de Asociación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que el art. 113 de la C.N, establece que “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines”.

Que el art. 209 de la C.N, establece “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”

1. Inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Nacional consagra que “El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo”

2. El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, a través de los cuales se reglamentó el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Constitución Nacional.

3. El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 las entidades oficiales pueden asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades que correspondan a los cometidos y funciones que la Ley les atribuye a dichas entidades; para cuyos efectos deberán tener en cuenta las previsiones del inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Política y los contenidos normativos que la desarrollan.

4. El Plan de Desarrollo Municipal está contemplada la realización de las actividades que se pretenden ejecutar.

5. Además se entenderán incorporadas todas las normas generales y comunes a esta modalidad o forma de contratación.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO INVITACION PUBLICA			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 4 de 21	Código: F-PGC-27-003

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política establece que en virtud de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con fundaciones y asociaciones para el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas.

Artículo 96°.- *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

- Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;*
- Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;*
- La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;*
- La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;*
- La duración de la asociación y las causales de disolución.*

Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales.

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

 República de Colombia Departamento de Santander Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO INVITACION PUBLICA			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 5 de 21	Código: F-PGC-27-003

Estos convenios de asociación sin distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

El Convenio de Asociación pretende lograr lo siguiente:

1. Que el Municipio optimice sus recursos logrando un aporte de parte de la entidad sin ánimo de lucro, generando de esta manera un ahorro en las finanzas públicas.
2. Que se logre la ejecución efectiva de los recursos.
3. Que se genere participación en la ejecución de las inversiones en entidades sin ánimo de lucro.

Como se desprende de las normas reseñadas y que justifican como fundamentos jurídicos, que el apoyo a los grupos asociativos, son de gran importancia e interés, además es un deber del Estado Colombiano, como se observó en la justificación de la necesidad, al Municipio le asisten competencias para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignados legalmente.

Se concluye de las normas transcritas que es viable la realización del proceso ya que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que viabilizan este procedimiento especial.

1.8. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACION PÚBLICA

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación pública y todos los documentos para la suscripción del convenio, así mismo, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017 y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso de Contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación pública serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio del Socorro, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

2. ELEMENTOS OBJETO DE LA INVITACION.

2.1. OBJETO DEL CONVENIO.

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL MEDIANTE UN CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER”.

2.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Régimen Especial (Con presentación de ofertas)

2.3. TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR:

Convenio de Asociación Decreto 092 de 2017.

2.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO INVITACION PUBLICA			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 6 de 21	Código: F-PGC-27-003

Conforme al clasificador de bienes y servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el objeto del convenio se clasifica:

GRUPO F - SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
94 Organizaciones y clubes	13 Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	16 Organizaciones de caridad	07 Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

2.5. ALCANCE DEL OBJETO

Para la ejecución del presente convenio, el Convenido deberá ofrecer servicios de asistencia social a cuarenta y cuatro (44) Adultos Mayores en condición de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, a través de una entidad autorizada para su funcionamiento y reconocida como Centro de Bienestar del Adulto Mayor con sede en el Municipio del Socorro, Santander, con el firme propósito de amparar y mejorar la calidad de vida de aquellos Adultos Mayores que cumplan con los requisitos para este programa según la normatividad Legal vigente y que el Municipio logre financieramente cubrir. El Centro de Bienestar del Adulto Mayor deberá cumplir con lo siguiente:

1) Alimentación: Suministro de raciones diarias (Desayuno, Refrigerio, Almuerzo y Cena) que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elabore el profesional en nutrición, debidamente vinculado al Centro de Bienestar.

2) Hospedaje: Suministro de habitación individual y/o colectiva brindada de forma diaria que incluya aseo y mantenimiento según necesidad.

3) Atención Primaria en Salud: Ejecución de actividades diarias que abarcan la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera, actividades realizadas por profesional de la salud debidamente vinculado al Centro de Bienestar.

4) Aseguramiento en Salud: Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la Seguridad Social en Salud, como beneficiarios del Régimen Subsidiado incluidos en el Listado Censal del Municipio del Socorro.

5) Encuentros Intergeneracionales: Generar espacios de bienestar y esparcimiento para los adultos mayores del Centro de Bienestar en convenio con las instituciones educativas oficiales. Será evidenciado por medio de la presentación de informes individuales de las actividades que contemplen su ejecución técnica.

6) Auxilio Exequial: Será Mínimo de (un) 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

1. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las obligaciones y/o especificaciones exigidas por el municipio y de acuerdo con la propuesta presentada por la ESAL.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO INVITACION PUBLICA			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 7 de 21	Código: F-PGC-27-003	

2. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago.
3. Deberá informar al Municipio a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o indebida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
4. Deberá informar al Municipio dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, sobre causales de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
5. Poner a disposición del Municipio toda la documentación, que sea requerida para los fines del presente convenio.
6. La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio.
7. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio.
8. Cumplir con las actividades y condiciones descritas en el convenio.
9. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes.
10. Obrar con lealtad y buena fe.
11. Permitir el acceso durante el horario de atención y prestación del servicio al funcionario designado para la supervisión del convenio.
12. Destinar rigurosamente el aporte económico que destinará el municipio, el cual se encuentra debidamente discriminado.
13. Presentar el informe que consolide el cumplimiento de las obligaciones, debidamente soportado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, que acrediten ejecución del objeto.
14. Suscribir el acta de liquidación del convenio.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Cumplir con los lineamientos correspondientes a la modalidad de Centro de bienestar.
2. Destinar y ejecutar los aportes que se compromete entregar el Municipio de conformidad con la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Resolución No. 055 de 2018 y demás normas que regulan el tema, las modifiquen o adicionen.
3. Utilizar los recursos que aportará el municipio estrictamente en la atención integral a las personas mayores beneficiarias, mediante la modalidad de centro bienestar del adulto mayor, conforme la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Resolución No. 055 de 2018 y demás normatividad que le regule.
4. Los aportes del municipio se realizarán teniendo en cuenta el número de cupos que indicó la ESAL, por lo tanto, dichos adultos mayores serán los beneficiarios del aporte que realizará el municipio del Socorro. No obstante, la ESAL podrá vincular personas mayores a su Institución en ejercicio de sus propios recursos, pero no en marco del presente convenio.
5. Previa suscripción del acta de inicio, la ESAL, deberá presentar el listado de la base de datos de los beneficiarios con su respectivo soporte que lo acredita como legítimo beneficiario.
6. Previa suscripción del acta de inicio, la ESAL, deberá presentar las hojas de vida del talento humano conforme lo prevé la Resolución No. 055 de 2018.
7. Si en la ejecución, se hace necesario el cambio de personal, se deberá notificar al supervisor a fin de que se emita la respectiva aprobación el cual deberá cumplir los mismos requisitos y/o experiencia requerida inicialmente.
8. Deberá presentar informes técnicos y financieros parciales, junto con los respectivos soportes de ejecución. Informe que será presentado al supervisor del convenio tanto del aporte del Municipio del Socorro como de la ESAL. Los informes deberán presentarse en físico para la estructura del expediente contractual y en digital a través de la plataforma SECOP II.
9. La habilitación del centro bienestar del adulto mayor deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia de ejecución del convenio. En caso de que la habilitación pierda vigencia, será causa de suspensión automática de la ejecución del convenio.
10. Se deberá velar porque los beneficiarios dispongan de medios para el control periódico de su salud, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

 República de Colombia Departamento de Santander Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO INVITACION PUBLICA			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 8 de 21	Código: F-PGC-27-003

11. Todas las actividades asociadas a la canasta mínima que adelante la ESAL, deberá contar con soporte y evidencia de su ejecución, la cual deberá ser entregada en los informes respectivos.
12. Gestionar la expedición de las pólizas de cumplimiento para la aprobación por parte del municipio del Socorro y elaboración del acta de inicio.
13. Deberá publicar los informes y soportes en la plataforma SECOP II para cada uno de los desembolsos y la liquidación, además deberá adelantar las gestiones administrativas necesarias para el trámite de los desembolsos.
14. Reportar inmediatamente a la supervisión las novedades con relación a: Fallecimiento: anexando acta de defunción y cédula de ciudadanía. Retiro voluntario: anexando carta, constancia y/o acta de retiro voluntario, especificando las razones cuando cuente con red familiar. O en su defecto acompañamiento por entes garantes de derechos humanos. Solicitudes de cambio de modalidades: sujetas a verificación por parte del programa.
15. La ESAL deberán reportar la disponibilidad de cupos en centro bienestar del adulto mayor una vez ocurra la novedad.
16. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
17. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. Así mismo, deberá presentar al supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social, parafiscales y riesgo laboral, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en caso de que los hubiere.
18. Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del convenio y su ejecución, el cual debe mantener actualizado y disponible para el Municipio, cuando este lo requiera.

2.4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Además de pagar oportunamente la prestación del servicio objeto de este convenio y de cumplir las demás obligaciones previstas en la ley, la entidad se obliga especialmente, a: 1. Pagar el valor del Convenio, en las condiciones establecidas en la forma de pago. 2. Resolver las inquietudes presentadas por el convenido y proporcionarle la información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del convenio. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo. 4. Verificar la calidad y cumplimiento de las especificaciones de los bienes y servicios que ofrecidos por el convenido. 5. Designar un supervisor del convenio con el fin que haga seguimiento al mismo. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que surjan del desarrollo del mismo.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El plazo del convenio será **TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO**, termino éste que empezará a contarse desde la firma del acta de inicio, sin perjuicio de las adiciones o modificaciones que de conformidad con la Ley se le puedan realizar al convenio a suscribir.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del Convenio será el Municipio del Socorro, Santander.

3. PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

El valor del presente convenio es la suma de **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$80.634.642,00) M/CTE**, distribuidos de la siguiente manera:

APORTE DE LAS PARTES

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO INVITACION PUBLICA			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 9 de 21	Código: F-PGC-27-003

- El municipio del Socorro aportará la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$73.304.220,00) M/CTE.**

- El convenido o CBA aportará la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$7.330.422,00) M/CTE.** El aporte del convenido será representado en compra de elementos de aseo y desinfección, papelería, dotación y/o implementos, papelería, Coordinación, dotación y/o implementos y gastos administrativos de funcionamiento, evidenciado por medio de la presentación de informes individuales.

ÍTEM	SERVICIOS MÍNIMOS	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE ADULTOS MAYORES	VALOR UNITARIO DIARIO POR ADULTO MAYOR	VALOR TOTAL DIARIO POR USUARIOS	DÍAS A LAB ORAR	VALOR TOTAL SERVICIOS	
1	Alimentación	Suministro de raciones diarias (Desayuno, Refrigerio, Almuerzo y Cena) que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elabore el profesional en nutrición, debidamente vinculado al Centro de Bienestar.	Desayuno	USUARIO	44	\$8.400,00	\$369.600,00	33	\$12.196.800,00
			Refrigerio	USUARIO	44	\$6.825,00	\$300.300,00	33	\$9.909.900,00
			Almuerzo	USUARIO	44	\$19.425,00	\$854.700,00	33	\$28.205.100,00
			Cena	USUARIO	44	\$8.400,00	\$369.600,00	33	\$12.196.800,00
2	Hospedaje	Suministro de habitación individual y/o colectiva brindada de forma diaria que incluya aseo y mantenimiento según necesidad.	USUARIO	44	\$4.100,00	\$180.400,00	33	\$ 5.953.200,00	
3	Atención primaria en salud	Ejecución de actividades diarias que abarcan la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera, actividades realizadas por profesional de la salud debidamente vinculado al Centro de Bienestar.	USUARIO	44	\$1.840,00	\$80.960,00	33	\$ 2.671.680,00	
4	Aseguramiento en Salud	Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios	GLOBAL	44	\$-	\$-	-	\$-	

 República de Colombia Departamento de Santander Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO INVITACION PUBLICA			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 10 de 21	Código: F-PGC-27-003

		que define la Seguridad Social en Salud, como beneficiarios del Régimen Subsidiado incluidos en el Listado Censal del Municipio del Socorro.						
5	Encuentros Intergeneracionales	Generar espacios de bienestar y esparcimiento para los adultos mayores del Centro de Bienestar en convenio con las instituciones educativas oficiales. Será evidenciado por medio de la presentación de informes individuales de las actividades que contemplen su ejecución técnica.	ACT IVIDAD	1	\$-	\$-	1	\$-
6	Auxilio Exequial	Comprende un plan exequial por adulto mayor para garantizar cobertura en caso de fallecimiento para cada uno de los adultos mayores beneficiarios. Será Mínimo de (un) 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.	USU ARI O	44	\$1.495,00	\$65.780,00	33	\$ 2.170.740,00
APORTE ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO							\$ 73.304.220,00	
APORTE ESAL DEL 10%							\$ 7.330.422,00	
VALOR TOTAL							\$ 80.634.642,00	

3.4. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Las obligaciones económicas que surjan con ocasión al convenio que se suscriba, se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26 – 00869** de fecha 12 de agosto de 2026, expedido por parte de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal, con cargo a los rubros:

- 2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008.01: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (centro de bienestar-30%-departamento) con un valor de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DIEZ PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$18.304.010,50) M/CTE.**
- 2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008.01: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (centro de bienestar-30%) con un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$35.939.774,00) M/CTE.**
- 2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008.01: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (centro de bienestar-30%) (Recursos de Balance) con un valor de **DIECINUEVE MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$19.060.435,50) M/CTE.**

3.5. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El valor del presente convenio se desembolsará de la siguiente manera: **UNICO DESEMBOLSO**, por valor de **SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$73.304.220,00) M/CTE (Aporte del municipio)**, una vez terminado el plazo de ejecución del convenio, y según la cantidad real de las personas mayores y el tiempo en que se haya oportunamente atendido a los beneficiarios en marco del presente convenio, y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, informe de actividades presentados, recibo de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones y presentación de la cuenta de cobro previa presentación de informe y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, una vez verificado el 100% del cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del convenido, mediante la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, al igual que el pago de

 República de Colombia Departamento de Santander Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO INVITACION PUBLICA			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 11 de 21	Código: F-PGC-27-003

los aportes al Sistema de Seguridad Social.

DEDUCCIONES

La ESAL autoriza al Municipio para que por conducto de la secretaria de hacienda, se efectúe a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y legales a que hubiere lugar por concepto de pagos y/o desembolsos, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Al formular la oferta, la ESAL deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber de la ESAL indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del convenio.

IMPUESTO MUNICIPALES	VALOR - PORCENTAJE
DERECHO SISTEMATIZACION	12.300
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	5*1000
ESTAMPILLA PREVISION SOCIAL	1%
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2%
IMPUESTO DEPARTAMENTALES	VALOR - PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	2%
ORDENANZA	10% de la sumatoria de estampilla departamental

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de Estudios Previos e invitación a presentar propuestas	28 de agosto de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentar observaciones	31 de agosto de 2026, hasta las 6:00 p.m	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo responder observaciones	01 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Expedición de Adendas	01 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentación de Ofertas	02 de septiembre de 2026, hasta las 9:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Apertura y evaluación de ofertas y Publicación del Informe de Evaluación	02 de septiembre de 2026, después de las 9:30 a.m	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

 República de Colombia Departamento de Santander Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO INVITACION PUBLICA			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 12 de 21	Código: F-PGC-27-003

Publicación del Informe de Evaluación	02 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Traslado del informe de evaluación y plazo máximo para presentar observaciones al informe de evaluación y único plazo para subsanar	03 de septiembre de 2026, hasta las 6:00 p.m	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de respuestas al informe de evaluación y resolución de adjudicación declaratoria de desierta	04 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Suscripción de convenios centros vida	Después de adjudicado	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

5. CAUSALES DE RECHAZO.

El Municipio del Socorro, Santander, rechazará las propuestas, únicamente, en los siguientes casos:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, por sí mismo o por interpuesta persona.
2. Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, para el mismo proceso.
3. Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, participe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o no cumplan todas las calidades y condiciones de participación en esta convocatoria.
5. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con la convocatoria.
6. Cuando la entidad, el representante legal o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
7. Cuando el proponente no subsane correctamente, dentro del término de traslado de la evaluación, los requerimientos por parte del comité asesor evaluador.
8. Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
9. Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y no subsana dentro del término requerido.
10. Cuando en el anexo de la oferta económica se contemplen valores superiores al 100% del valor que aportará el municipio, así mismo, cuando se supere el valor de alguno de los ítems que conforman dicho presupuesto. Nota: Esta causal sólo versa sobre el aporte de la entidad territorial.
11. Cuando no se indique por parte de la ESAL en la oferta económica el aporte mínimo que se indicó en la estructura del presupuesto.
12. Cuando no se presente el Anexo correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA al cierre del proceso.
13. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación.
14. Cuando se entreguen propuestas parciales.
15. Cuando el proponente entregue su propuesta en un lugar diferente a la Plataforma SECOP II.
16. Quienes se encuentren incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
17. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
18. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO INVITACION PUBLICA			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 13 de 21	Código: F-PGC-27-003

19. Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre incurso en alguna causal de disolución y/o liquidación.
20. Cuando se compruebe que los documentos presentados por la ESAL contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad
21. Cuando el representante legal de la ESAL ostente igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la convocatoria.
22. Cuando el Proponente modifique, altere condiciones, excluya o incluya apartes del Anexo correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA.
23. Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
24. Cuando el proponente al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
25. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
26. Las demás expresamente previstas en la ley o en la convocatoria.

6. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El presente proceso se declara desierto por alguna de las siguientes causales:

1. Cuando no se presente ofertas.
2. Cuando habiéndose recibido ofertas ninguna de ellas cumple con los parámetros mínimos previstos por la Entidad.
3. Por decisión del señor alcalde al no acoger la recomendación por parte del comité asesor evaluador.

7. REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA.

REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Deberá estar firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto. Dado lo anterior, deberá anexar el poder donde se especifique si se otorga dicho poder para presentar la propuesta únicamente o para presentar la oferta y suscribir el convenio en el caso de resultar seleccionado.

Con la suscripción de este anexo se aceptarán todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección.

2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

3. COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Copia del acto administrativo expedido por la entidad competente a través del cual se le reconoce la personería jurídica, ahora bien, si la ESAL cuenta con registro en la cámara de comercio debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por esta entidad con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

 República de Colombia Departamento de Santander Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO INVITACION PUBLICA			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 14 de 21	Código: F-PGC-27-003

Se debe acreditar: **1.** Que su objeto social le permita desarrollar el objeto del convenio, bien porque la actividad está prevista como una actividad del objeto social principal o como una actividad conexa. **2.** Que el término de duración de la entidad sin ánimo de lucro no sea inferior a la duración del convenio y un año más contado a partir de la presentación de la propuesta.

4. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE:

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar autorización del órgano social competente y/o certificación suscrita por el secretario de la Junta Directiva u órgano social competente de la ESAL, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del presupuesto oficial del proceso incluyendo sus aportes.

5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales: Cada ESAL integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, el cual deberá contener la información exigida en este numeral. Los consorcios o uniones temporales deberán adjuntar el documento de su constitución. En todo caso los documentos de constitución para consorcios y uniones temporales deben reunir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Las ESAL indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos, extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la alcaldía municipal.
2. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se debe anexar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso. En este documento deberá quedar consignado, cuando menos: (1) Los integrantes del consorcio o unión temporal los cuales deberán ser Entidades sin Ánimo de Lucro -ESAL-(2) Actividades y porcentaje de participación en la propuesta y su ejecución de cada uno de ellos, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la alcaldía municipal. (3) La responsabilidad, los términos y extensión de esta. (4) El representante del consorcio y/o Unión temporal para los fines contractuales. (5) Duración del consorcio y/o Unión temporal que no podrá ser inferior al término de ejecución, liquidación del convenio y un año más. (6) Las demás normas que sus integrantes acuerden para el normal desarrollo y cumplimiento de sus fines.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del convenio conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el convenio no podrá haber cesión de este entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIONES), RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES (APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA).

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto

 República de Colombia Departamento de Santander Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO INVITACION PUBLICA			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 15 de 21	Código: F-PGC-27-003

Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Dicho documento debe certificar que, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la ESAL no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural.

En caso de que el oferente no tenga personal a cargo, y en consecuencia no se encuentre realizando el pago a la seguridad social, deberá anexar certificación original suscrita por contador público o revisor fiscal y/o representante legal, según sea el caso.

NOTA 1: En los casos en que la certificación referida sea suscrita por el revisor fiscal del oferente o por contador, se deberá adjuntar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

El Proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, el compromiso anticorrupción que se entiende prestado con la sola presentación del anexo constituido para tal fin. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo. De igual manera, el proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente. Por lo tanto, Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el respectivo certificado.

En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será RECHAZADA.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002). Igual requisito deberá acreditar el representante

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO INVITACION PUBLICA			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 16 de 21	Código: F-PGC-27-003

legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será RECHAZADA.

10. ANTECEDENTES JUDICIALES.

El municipio verificara en el respectivo portal.

11. VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).

12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

En virtud del artículo 6° de la ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario morosos que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el estado, por lo cual el oferente deberá anexar en su propuesta el certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del proponente plural.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN, donde se evidencie que la ESAL pertenece al régimen especial, formato 5245.

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

14. EXPERIENCIA DE LA ESAL

Para acreditar la experiencia el oferente deberá adjuntar copia de DOS (02) contratos y/o convenios y/o certificaciones y/o actas de liquidación, que cumplan las siguientes condiciones:

- Que el objeto y/o su alcance del convenio o contrato guarde relación con el proceso que nos ocupa.
- Que el valor del convenio y/o contrato o la sumatoria de los mismos sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADA.

La experiencia puede ser acreditada bajo las siguientes opciones:

- Presentación de certificaciones de los convenios finalizados que contenga como mínimo la siguiente información: - Nombre o razón social de la Entidad contratante. -Nombre de la ESAL. - Objeto del

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO INVITACION PUBLICA			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 17 de 21	Código: F-PGC-27-003

convenio o contrato, y/o alcance y/u obligaciones (Del documento allegado se debe evidenciar claramente las condiciones exigidas como experiencia) Fecha de Inicio. - Fecha de terminación. - Valor del convenio. - Firma de las partes.

b. Copia de los convenios o contratos con su respectiva acta de liquidación, en ambos casos, del contenido de estos documentos se debe poder verificar y validar la ejecución de la experiencia exigida. Los documentos deberán contener todos los folios que lo integran y como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre e identificación del contratista.
- Objeto del convenio o contrato y/o alcance y/u obligaciones. (Del documento allegado se debe evidenciar claramente la ejecución de la experiencia exigida).
- Valor del convenio o contrato.
- Fecha de inicio y finalización del convenio o contrato.
- Acta de liquidación o acta de recibo final documento que acredite o evidencie claramente la ejecución del convenio o contrato.

La alcaldía se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos o convenios, actas de liquidación, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se tendrán en cuenta auto certificaciones. Los certificados de la experiencia deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales servicios y deben corresponder a contratos ejecutados.

Nota 1: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

En caso de consorcio o unión temporal, todos los miembros deben aportar experiencia.

15. CERTIFICADO DE HABILITACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR Y ADULTO MAYOR (CBA) EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO.

La ESAL deberá adjuntar copia del acto administrativo expedido por la Secretaria Municipal de Salud, que otorgue habilitación y autorización de funcionamiento en el Municipio del Socorro del Centro de Bienestar del Adulto Mayor (CBA) vigente.

En caso de consorcio o unión temporal, todos los miembros deben aportar certificado de habilitación.

REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

Lo siguiente prevé el estudio del sector: (...) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social"; y teniendo en cuenta que se trata de seleccionar entidades que cumplan aspectos técnicos y su objeto social lo desempeñan con población vulnerable adulta mayor y de escasos recursos, LA ENTIDAD SE ABSTENDRÁ DE REQUERIR INDICADORES FINANCIEROS, toda vez que los mismos no ponen en riesgo la selección objetiva de una ESAL como tampoco pone en riesgo la ejecución del convenio.

8. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para el presente proceso no se exigirán garantías, lo anterior teniendo en cuenta que no existen

 República de Colombia Departamento de Santander Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO INVITACION PUBLICA			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 18 de 21	Código: F-PGC-27-003

incumplimientos, reclamaciones ni pago de siniestros.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El Municipio del Socorro debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la presente Invitación Pública.

Las propuestas consideradas viables jurídica y técnica, que cumplan con los demás requisitos habilitadores, se someterán a un procedimiento de calificación. Las propuestas hábiles se ordenarán en forma descendente de acuerdo con el número de puntos obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. La selección del proponente será objetiva, adjudicándose al proponente que haga el ofrecimiento más favorable al MUNICIPIO, y a los fines que este busca, conforme a los siguientes factores de escogencia.

ITEM	FACTOR DE CALIFICACION	PUNTOS
1	RECURSO HUMANO	300 PUNTOS
2	FACTOR CALIDAD	100 PUNTOS
3	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		500 PUNTOS

9.1. RECURSO HUMANO [300 PUNTOS]

NUTRICIONISTA: La ESAL que oferte el siguiente profesional se hará merecedor del siguiente puntaje.

ITEM	CRITERIOS	PUNTAJE
1	Profesional en Nutricionista o Dietética. Experiencia General: 3 años o superior, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	300
2	Profesional en Nutricionista o Dietética. Experiencia General: 2 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	200
3	Profesional en Nutricionista o Dietética. Experiencia General: 1 año contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	100

9.2. MAYOR EXPERIENCIA [100 PUNTOS]

ITEM	FACTOR	PUNTAJE
1	MAYOR EXPERIENCIA: La ESAL o CBA que acredite 2 contratos y/o convenios diferentes a los presentados como requisito habilitante se hará merecedor de un puntaje adicional.	100
2	MAYOR EXPERIENCIA: La ESAL o CBA que acredite 1 contratos y/o convenios diferentes a los presentados como requisito habilitante se hará merecedor de un puntaje adicional.	50

FORMA DE ACREDITACION: Dicho puntaje será otorgado a la ESAL, que allegue copia de los contratos y/o convenios con su respectiva acta de recibo final y/o liquidación.

 República de Colombia Departamento de Santander Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO INVITACION PUBLICA			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 19 de 21	Código: F-PGC-27-003

9.3. INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL [100 PUNTOS]

De conformidad a lo previsto en el Art 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio del Socorro, establece en el presente pliegos de condiciones los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional o un tratado de libre comercio.

Esté factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la Industria Nacional, para lo cual los Proponentes deberán anexar una comunicación en la cual propongan la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato. La no presentación de la información requerida no restringe la participación del Proponente, ni es causal de rechazo de la Oferta, sin embargo, por ser criterio de ponderación su no presentación no será subsanable.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral. En caso que el proponente no oferte este criterio, obtendrá cero (0) puntos.

Criterio	Puntaje
Cuando el Proponente oferte servicios y bienes con personal 100% nacional, en lo correspondiente al objeto de la presente Selección Abreviada	100
Cuando el Proponente oferte servicios y bienes con personal nacional y extranjero	50
Cuando el Proponente oferte servicios y bienes con personal extranjero	0

10. INFORMACIÓN ADICIONAL Y CLAUSULAS ADICIONALES A LA ACEPTACION DE LA PROPUESTA

10.1. ADENDAS.

Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá publicarse en el SECOP II en cualquier momento, hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Cuando la entidad contratante lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo el día antes de su vencimiento.

En estos eventos se deberá elaborar un nuevo cronograma, que será publicado junto con la adenda en el SECOP II.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

10.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán entregar sus ofertas a más tardar en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, de conformidad con la información requerida en la presente invitación pública, el cual se entregará en la plataforma del SECOP II.

En virtud a lo dispuesto en el literal b) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 3 de artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 se concederá por lo menos un día hábil para presentar la oferta.

10.3. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

 República de Colombia Departamento de Santander Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO INVITACION PUBLICA			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 20 de 21	Código: F-PGC-27-003

El cierre del proceso se realizará automáticamente a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora señalada para lo cual serán públicas las ofertas presentadas.

10.4. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

10.5. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En el evento de ocurrir alguna diferencia entre las partes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este convenio, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos por la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes, como el Arreglo directo, terminación por mutuo acuerdo, transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, de no ser posible ningún acuerdo se acudiría a la respectiva jurisdicción.

10.6. INDEMNIDAD

La ESAL mantendrá indemne al Municipio del Socorro, Santander, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto la ESAL será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de problemas, entendiéndose que en caso de que el Municipio del Socorro, Santander, sea condenado por este concepto la ESAL quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

10.7. CESIÓN

El Convenio solo podrá cederse con autorización escrita del Municipio del Socorro, Santander.

10.8. RELACIÓN LABORAL

El presente convenio no genera relación laboral entre las partes.

10.9. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL

La ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente convenio cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros.

10.10. MULTAS

Las partes acuerdan que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones imputables a la ESAL, que el Supervisor, hará mínimo dos (2) requerimientos escritos para conminarlo a cumplir; en caso de persistir el incumplimiento, informará a la oficina correspondiente para efectos de hacer la recepción de descargos, de lo cual, el ordenador del gasto, impondrá multas sucesivas, a la ESAL entre el 1% al 10% del valor total del convenio, de acuerdo con el grado de incumplimiento, mediante acto administrativo debidamente motivado, resolución que sólo será susceptible del recurso de reposición. Las multas impuestas, podrán ser compensadas al momento de liquidación, con el valor adeudado a la ESAL, en caso de no existir saldos a favor, se podrá hacer el respectivo cobro coactivo. Siempre se llevará el procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011.

10.11. PENAL PECUNIARIA

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO INVITACION PUBLICA			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 21 de 21	Código: F-PGC-27-003

Si se llegare a presentar el evento de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la ESAL y/o de declaratoria de siniestro a cargo de la ESAL y/o declaratoria de Caducidad, éste deberá pagar a título de perjuicios al municipio, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, los que se podrán cobrar previo requerimiento escrito efectuado a la ESAL o en su defecto compensar con las deudas que el Municipio del Socorro, Santander tuviere con la ESAL, sin perjuicio de las acciones legales.

10.12. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:

Además de los eventos previstos por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio, el municipio dispondrá de la interpretación, modificación y terminación unilaterales, dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes y en todo otro evento establecido por la ley.

PARÁGRAFO. Cuando la terminación del convenio sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

Se firma en el Municipio del Socorro – Santander; a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ
Alcalde Municipal

Aspectos técnicos: Sandra Yaneeth Herrera López – Secretaria de Desarrollo Social (E)
Aspectos jurídicos: Ricardo Arguello Patiño – Asesor Asuntos Contractuales
Aprobó: Sandra Lorena Santos Peña – Jefe Oficina Jurídica